



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PIU	1971
FECHA	22 10 2024



00001959

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 24 OCT 2024

Visto, el MEMORANDUM N° 1027-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME N° 452-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME TECNICO N° 268-2024/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH; Expedientes Administrativos N° 13541, 13594, 13826-2024; Resolución Directoral N° 153-2024-GRP-DREP.UGELT-IE.IM-D, Resolución Directoral N° 1228-2024-UGEL-T; y demás documentos adjuntos que constan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus modificatorias, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula, sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal a) del artículo 12 de la precitada Ley, establece que el área de desempeño laboral de gestión pedagógica comprende tanto a los profesores de la Carrera Pública Magisterial que ejercen funciones de enseñanza en el aula y actividades curriculares complementarias al interior de la institución educativa y en la comunidad, como a los que desempeñan cargos jerárquicos en orientación y consejería estudiantil, jefatura, asesoría, formación entre pares, coordinación de programas no escolarizados de educación inicial y coordinación académica en las áreas de formación establecidas en el plan curricular;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINEDU, establece en su artículo 1.- Del Incremento de Horas, Incrementétese en dos (02) horas pedagógicas semanales la jornada de trabajo de los profesores de la Carrera Pública Magisterial del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa, así como del nivel secundaria de la Educación Básica Regular de las instituciones educativas públicas que implementan el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria"; y en consecuencia, establézcase la siguiente jornada de trabajo: a. Veintiséis (26) horas pedagógicas semanales - mensuales para los profesores de la Carrera Pública Magisterial del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa. b. Treinta y dos (32) horas semanales - mensuales para los profesores de la Carrera Pública Magisterial del nivel secundaria de la Educación Básica Regular de las instituciones educativas que implementan el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, de 12.12.2019, se resuelve en su Artículo 1, Derogar la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Publicas del nivel de educación secundaria", aprobada por Resolución Ministerial N°353-2018-MINEDU, asimismo en su Artículo 2, establece Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para Instituciones Educativas Publicas del nivel de Educación Secundaria"; asimismo en el numeral 5.2.2.1. Organización de las IIEE. con JEC, literal b) Órgano Pedagógico - iii) Docentes, (...), Los docentes nombrados tendrán una jornada laboral de 32 horas semanales, (...);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU, de 11.10.2023, se resuelve en su Artículo 2, Aprobar la norma técnica denominada "Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001959

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 18.4 OCT 2024

educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa"

Que, en el literal d) del numeral 6.2. de la norma precitada indica, En el caso de las IIEE de educación secundaria con JEC, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta y dos (32)1 horas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro N° 15: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para IIEE JEC

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular*	Trabajo colegiado de tutoría**	Atención a estudiantes y familias	Elaboración/reajuste de materiales educativos, retroalimentación escrita, investigación para la mejora de la práctica***	Total horas
24 horas	2	2	2	2	32 horas
25 horas	2	2	1	2	32 horas
26 horas	2	1	1	2	32 horas

Fuente: Elaboración propia.

* Se sugiere realizar el trabajo colegiado entre profesores de la misma área curricular y con profesores de las áreas afines.

** Se sugiere realizar el trabajo colegiado de tutoría por ciclos o grados de acuerdo al número de secciones de la IE.

***Debe estar vinculada a las actividades pedagógicas para el bimestre/trimestre.

Asimismo, en el literal h) del numeral 6.2. de la RVM N° 148-2023-MINEDU, establece: En el caso de los profesores nombrados de IIEE con JEC señalado en el literal d) precedente, el área responsable de la UGEL y/o DRE (oficina de personal o el que haga sus veces) deberá expedir la resolución de reconocimiento de dos (02) horas adicionales, debiendo el responsable de planillas registrar dichas horas adicionales en el Sistema Único de Planillas (SUP) para el pago correspondiente.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001228-2024-UGEL-T de fecha 21.05.2024, se resuelve en su Artículo Primero: RECONOCER CON EFICIENCIA ANTICIPADA, según vigencia que se precisa en el Anexo N° 01, el incremento de 02 horas adicionales a los docentes nombrados de la Institución Educativa Pública IGNACIO MERINO del Nivel de EBR Secundaria donde se implementa el modelo de servicio educativo de Jornada Escolar Completa – JEC (Total de Horas: 32 horas por jornada laboral) la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.; Asimismo en el Anexo N° 01 en su Ítem N° 4, se reconoce a favor del docente nombrado BERNALES CORDOVA JULIO JORGE, de 02 horas adicionales; (...);

¹ De conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2017-MINEDU, Decreto Supremo que establece el incremento de horas en la jornada de trabajo de los profesores de la Carrera Pública Magisterial del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa y del Nivel Secundaria de la Educación Básica Regular de instituciones educativas públicas que implementan el Modelo de Jornada Escolar Completa.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001959

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 24 OCT 2024

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 13541-2024 de fecha 09/10/2024, el cual contiene el OFICIO N 352 -2024-GRP-DREP-UGELT-I.E.IM.D suscrito por el Director de la IE Ignacio Merino, donde remite a la UGEL Talara, con respecto a la Resolución Directoral N° 153-2024-GRP-DREP.UGELT-IE-IM-D de fecha 04.10.2024, el cual resuelve en su Artículo 1°: ADOPTAR LA MEDIDA DE SEPARACION PREVENTIVA de don Julio Jorge Bernales Córdova y DNI Nro 03833196, profesor de secundaria de la Institución Educativa Ignacio Merino de Talara - Pariñas; (...);



Que, mediante el Expediente Administrativo N° 13594-2024 de fecha 10/10/2024, el cual contiene el OFICIO N 354 -2024-GRP-DREP-UGELT-I.E.IM.D suscrito por el Director de la IE Ignacio Merino, donde remite a la UGEL Talara: "(...); Asimismo indico que la fecha de Recepción de la. R.D. N° 153-2024-GRP-DREP.UGELT-IE.IM-D. De fecha, 04 del 2024, él Docente Julio Jorge Bernales Córdova la recepción el día 04 de Octubre del presente año, Se remite este documento con copia al Área de Recursos Humanos o al que haga sus de la UGEL/DRE, para los fines pertinentes.; (...)"



Que, mediante el Expediente Administrativo N° 13826-2024 de fecha 17/10/2024, el cual contiene el OFICIO N 366 -2024-GRP-DREP-UGELT-I.E.IM.D suscrito por el Director de la IE Ignacio Merino, donde remite a la UGEL Talara: "(...); cumpló con informarle que el profesor Julio Jorge Bernales Córdova, docente de la Institución Educativa "Ignacio Merino", asistió a sus labores de manera presencial y virtual hasta el día jueves 03 de Octubre del presente año, en la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC). (...)"



Que, mediante el Artículo 86.- Medidas preventivas y retiro, del DS N° 004-2023-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, indica: "Las medidas de separación preventiva y retiro implican el alejamiento del profesor de cualquier institución educativa, siendo puesto a disposición del Equipo de Personal de la UGEL o DREL o la que haga sus veces, según corresponda, para realizar las labores que le sean asignadas, debiéndose asegurar que no ejerza funciones en las áreas pedagógicas o de gestión institucional. Dichas medidas no comprenden la suspensión del pago de remuneraciones."



Que, el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone lo siguiente: "TERCERA. - En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: (...) d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.



Estando a lo actuado por la Dirección, a través del MEMORANDUM N° 1027-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D;

Y, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; R.V.M. N° 148-2023-MINEDU; R.V.M. N° 326-2019-MINEDU; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 00011063-2024-DRE PIURA;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001959

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 24 OCT 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, CON EFICIENCIA ANTICIPADA, a partir del 04/10/2024, EL RECONOCIMIENTO DEL INCREMENTO DE 02 HORAS ADICIONALES aprobado mediante Resolución Directoral N° 0001228-2024-UGEL-T de fecha 21.05.2024, del docente **BERNALES CORDOVA JULIO JORGE**, con DNI N° **03833196**, por encontrarse en medida de separación preventiva en cumplimiento de la Resolución Directoral N° **153-2024-GRP-DREP.UGELT-IE.IM-D** de fecha **04/10/2024** emitido por la Institución Educativa Ignacio Merino.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Legal en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Mgtr. Luis Alberto Clavijo Fernández

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara (e)